

CIE-254-2025

Memorando

Para: M. Eng. Andrés Robles Ramírez, Director
Dirección de Investigación

De: Dr. José Luis León Salazar, Presidente
Consejo de Investigación y Extensión

Fecha: 6 de octubre del 2025

Asunto: **Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión:**
Aprobación de las Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de investigación para ser financiadas con fondos de la VIE para Centros de investigación y Extensión, así como para personas en la Categoría de Investigador Consolidados

Me permito transcribir a continuación el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Extraordinaria Núm.25-2025, Artículo 1, celebrada el 02 de octubre de 2025, de forma bimodal.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 3. **Investigación:** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*
 4. **Extensión y Acción Social:** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*
 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

9. **Desarrollo Regional:** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*
2. Según el Estatuto Orgánico del ITCR, en el artículo 42, indica que son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:
- a. *Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto.*
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su artículo 32 Y 34, las siguientes funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:
- a. *Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.*
- b. *Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollonacional.*
- c. *Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. *Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.*
- e. *Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*
- ...
- g. *Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios...”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, en el CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN se detalla en el artículo 34 lo siguiente:

Artículo 32. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión

La VIE asignará, conforme a su disponibilidad presupuestaria, al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto

en este reglamento. Adicionalmente, podrán desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

Artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

2. Es competencia de los Comité Técnicos de las instancias académicas, según el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo detallado en el artículo 13:

Artículo 13. De las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión

Las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión serán la siguientes:

- a. *Dictaminar las propuestas de investigación o extensión presentadas por la instancia académica.*
- b. *Dictaminar sobre la participación de personas investigadoras o extensionistas de la instancia académica en propuestas de investigación o extensión coordinadas por otras instancias.*

3. La Convocatoria de Investigación 2026 considera financiar las siguientes modalidades:

- a) Actividades de fortalecimiento de investigación
- b) Proyectos de investigación básica y aplicada
- c) Proyectos de desarrollo tecnológico

4. Las disposiciones para la Convocatoria de Investigación que hará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el periodo 2026, fueron revisadas, analizadas y aprobadas por el CIE en la Sesión Extraordinaria Núm. 25-2025, del 2 de octubre del 2025.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de investigación para ser financiadas con fondos de la VIE para Centros de investigación y Extensión, así como para personas en la Categoría de Investigador Consolidados”

- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la publicación de estas disposiciones, así como habilitar la plataforma correspondiente para el ingreso de las propuestas a presentar en esta convocatoria, según cronograma establecido.
- c. Solicitar a la Asesoría Legal la publicación de estas disposiciones en La Gaceta Institucional, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte de las personas interesadas.
- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Dirección de Investigación comunique a la comunidad institucional el contexto bajo la cual se da la presente convocatoria.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Rectoría, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comuníquese

ACUERDO FIRME

JLLS/mrc

c.d: *Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión*
Dirección de Investigación
Lic. Jairo Ramírez Sojo, Analista de Sistemas VIE
MC. Ileana León Boza, Comunicadora VIE
Archivo

Índice

Contenido

A.	Definiciones.....	6
	Sobre las iniciativas de investigación	6
	Sobre el tipo de horas	6
	Sobre los tipos de financiamiento.....	7
	Sobre los productos académicos.....	7
	Sobre el plan de administración de riesgos	7
B.	Disposiciones generales	7
	Avales	9
	Consideraciones de la Convocatoria	9
	Asignación de horas en iniciativas de investigación	11
	Financiamiento.....	11
	Autorizaciones / Permisos	12
	Seres humanos.....	12
	Plantas y Biodiversidad.....	13
	Animales.....	13
	Propiedad intelectual.....	14
	Evaluación, dictamen y valoración de propuestas	14
	Exclusiones de la convocatoria	15
	Distribución de remanentes.....	16
	Seguimiento y cierre de iniciativas de investigación	16
C.	Disposiciones específicas de actividades de fortalecimiento	16
D.	Disposiciones específicas para proyectos de investigación básica y aplicada.....	17
E.	Disposiciones específicas para proyectos de desarrollo tecnológico	18
F.	Cronograma.....	21

A. Definiciones

Sobre las iniciativas de investigación

Actividad de fortalecimiento de investigación: es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas de conocimiento o necesidades de investigación. Entre ellas se incluyen actividades como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, ensayos de laboratorio, ensayos de campo, pruebas de concepto, investigación-creación, procesos de experimentación-creación artística, menor a un año. **Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.**

Proyecto de Investigación: Toda actividad creadora y sistemática en el campo de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural. Esta actividad está dirigida a aumentar el conocimiento científico o resolver problemas particulares siguiendo un método específico y cuyos objetivos, fundamentos teóricos, justificación y procedimiento son explícitamente establecidos.

Sobre el tipo de horas

Horas VIE: se refiere a la asignación de horas, con cargo a plazas administradas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), dentro de la carga laboral de una persona investigadora.

Horas DOC (ViDa): se refiere a la asignación de carga laboral a una persona profesora para el desarrollo de actividades de investigación en proyectos formalmente aprobados por el CIE, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia (ViDa).

Horas VIESA: asignación de horas en la carga laboral de una persona investigadora para el desarrollo de actividades de investigación en proyectos formalmente aprobados por el CIE, con cargo a plazas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).

Horas por reconocimiento (REC): carga laboral sin remuneración asignada a una persona funcionaria que participa en una iniciativa de investigación, equivalente a una participación ad honorem.

Horas consolidado (CONS): asignación de horas en la carga laboral que corresponde al régimen de persona en la categoría de investigador consolidado.

Horas VIE-Centros: horas asignadas por la VIE en atención al artículo 32 del Reglamento de Investigación y Extensión.

Sobre los tipos de financiamiento

Financiamiento externo: Recursos monetarios otorgados por una fuente de cooperación nacional o internacional para la ejecución de un proyecto.

Contrapartida: Aporte en bienes o servicios proporcionado por una entidad externa como contribución al desarrollo del proyecto

Cofinanciamiento: Recursos propios generados a través de actividades de vinculación remunerada externa, destinados por la unidad académica para la ejecución del proyecto.

Sobre los productos académicos

Producto Académico Intangible: Son aquellos resultados de la actividad académica que no tienen una forma física, pero generan valor intelectual, social o científico.

Producto Académico Tangible: Son aquellos que tienen una existencia física o digital concreta y pueden ser observados, medidos o distribuidos; por lo tanto, son aquellos que pueden entregarse como evidencia física de un resultado académico.

Sobre el plan de administración de riesgos

Identificación del Riesgo: Descripción detallada de cada riesgo potencial, tanto interno como externo, que pueda afectar el desarrollo del proyecto. Esta descripción debe ser clara y específica para permitir su adecuada evaluación y gestión.

Medidas de Mitigación: Estrategias y acciones preventivas o correctivas diseñadas para reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo o minimizar su impacto. Las medidas deben ser específicas, prácticas y asignadas a responsables.

Responsable de la Gestión: Identificación de la persona o entidad encargada de gestionar cada riesgo, asegurando que se tomen las medidas necesarias en tiempo y forma.

B. Disposiciones generales

B.1 Esta convocatoria está dirigida a propuestas de investigación presentadas por las personas en la categoría de investigador consolidado o por los Centros de Investigación y Extensión (en adelante Centros) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, estos últimos en correspondencia con el artículo:

Artículo 32. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión

La VIE asignará, conforme a su disponibilidad presupuestaria, al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto en este reglamento. Adicionalmente, podrán desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

- B.2 Esta convocatoria estimula la generación de iniciativas de investigación lideradas por los Centros, en las que, estos como líderes en investigación, promuevan la vinculación y participación activa de las diferentes dependencias académicas de la institución; y que esta participación se vea reflejada en los planes de trabajo propuestos. Además, esta convocatoria estimula la generación de iniciativas de investigación lideradas por personas en el régimen de investigador consolidado, adscritos a Centros o bien desde su dependencia académica. Las modalidades disponibles son:
- i. Actividades de fortalecimiento en investigación
 - ii. Proyectos de investigación básica y aplicada
 - iii. Proyectos de desarrollo tecnológico
- B.3 Toda iniciativa de investigación deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos aprobados por el CIE, según corresponda a cada iniciativa y al cronograma establecido para esta convocatoria.
- B.4 Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- B.5 Se dará trámite únicamente a las propuestas que soliciten recursos económicos o carga académica de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria para cada modalidad.
- B.6 No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por medio del acuerdo del CIE al finalizar el proceso de aprobación.
- B.7 La asignación de recursos se realizará en función de su disponibilidad, de la prioridad determinada por la calificación final obtenida según rubrica y de la valoración del CIE.

B.8 Las iniciativas que impliquen el desarrollo de giras, deberán incluir dentro de su plan de acción, una proyección de la cantidad de giras a desarrollar, sin ser incluidas en el presupuesto operativo.

Avaless

B.9 Toda iniciativa o propuesta de investigación debe ser avalada por el consejo de la instancia académica que coordina. Los consejos de instancias académicas o los superiores jerárquicos, de las otras instancias participantes según corresponda, solo avalarán la participación de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas; sin embargo, podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.

B.10 Las instancias académicas coordinadoras se pronunciará en el acuerdo en los siguientes términos:

- i. Avala la presentación de la propuesta de investigación ante la VIE, especificando el nombre del Centro o dependencia académica a la que pertenece la persona en la categoría de investigador consolidado o, el nombre de la propuesta y periodo de ejecución.
- ii. Avala la participación de todas las personas investigadoras vinculadas, especificando cantidad, tipo de horas, el periodo de nombramiento y la instancia académica a la que pertenece.
- iii. Avala la calificación otorgada por el comité técnico.
- iv. Indica el total de horas, VIE-Centros, CONS DOC, REC y VIESA asignadas de las personas participantes en la propuesta.

B.11 La instancia académica participante se pronunciará en el acuerdo en los siguientes términos:

- i. Avala la participación de las personas investigadoras de la instancia académica, especificando cantidad, tipo de horas, y la instancia académica que aporta las horas.
- ii. Indica el total de horas VIE-Centros, CONS, DOC, VIESA y REC asignadas de las personas participantes en la propuesta, se debe considerar los proyectos vigentes también.

B.12 Los acuerdos de consejo de la instancia académica coordinadora y de la o las instancias participantes, deberán seguir el formato establecido por el CIE según corresponda.

B.13 Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas involucradas.

Consideraciones de la Convocatoria

B.14 Las iniciativas de investigación deben ser lideradas desde los Centros; con la respectiva vinculación de las dependencias académicas necesarias según el área y tema de investigación.

- B.15 Las personas en la categoría de investigador consolidado pueden presentar sus propuestas de investigación en conjunto con los Centros, o bien desde su dependencia académica.
- B.16 El equipo ejecutor deberá estar conformado por personal profesional activo del ITCR y deberá dar prioridad a las personas profesoras de las instancias académicas del ITCR.
- B.17 Se podrá considerar la participación de personas en condición de profesor Ad-honorem siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento para la designación de profesores Ad-Honorem.
- B.18 Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones y similares), podrán participar en actividades de fortalecimiento o en proyectos de investigación, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento de Profesor(a).
- B.19 El personal de apoyo a la academia podrá participar en actividades de fortalecimiento o en proyectos de investigación, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo y que no corresponda a sus labores ordinarias. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de cinco horas por semana consideradas en su carga académica.
- B.20 Cuando se requiera contratar a una persona profesional externa, se deberá adjuntar el perfil de la persona investigadora a contratar, así como la debida justificación, además; sus funciones deberían quedar claramente reflejadas dentro del plan de acción. Para la contratación de este profesional deberá atenderse la normativa y los procedimientos institucionales establecidos para este efecto.
- B.21 La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución no cuente con las personas profesionales que puedan llevar a cabo la función o que la Institución no cuente con las condiciones para hacerlo, y se realizará de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública 9986. Esta contratación solo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto, la cual no debe ser superior a un 30% del presupuesto operativo.
- B.22 En el caso de contar con la participación de personas colaboradoras externas, ya sea, nacionales o internacionales, se deben presentar los documentos formales en donde se haga constar la participación de las personas en el proyecto. Además, en la propuesta, se debe reflejar la participación de estas personas colaboradoras en el plan de acción. Es necesario que en la carta se especifiquen las actividades que realizará la persona colaboradora externa.

- B.23 Solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes finales pendientes ante la Dirección de Investigación.
- B.24 El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación, realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.

Asignación de horas en iniciativas de investigación

- B.25 Las horas VIE-Centros, deben ser asignadas a las actividades de fortalecimiento, proyectos de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico y tienen como objetivo fomentar el desarrollo de la investigación en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos” aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- B.26 La instancia académica puede presentar propuestas hasta un máximo de las horas VIE-Centros que le fueron asignadas. En caso de que la cantidad de horas solicitadas supere las asignadas, la diferencia será asumida por horas REC, VIESA, DOC o CONS.
- B.27 Las ampliaciones de proyectos de investigación que finalicen en diciembre del 2025 se tendrán que asumir con horas REC.
- B.28 Para la ejecución de las iniciativas de investigación se podrá considerar las horas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión asignadas a Centros (VIE-Centros), horas Vicerrectoría de Docencia (DOC) y horas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) con el respectivo aval de la Vicerrectoría correspondiente, y horas de reconocimiento (REC). Adicionalmente, las personas proponentes, a su criterio, podrán disponer de sus horas de investigador consolidado (CONS) para los casos en particular en que se posee esta categoría.
- B.29 Las personas investigadoras que se encuentran dentro de la categoría de persona investigadora consolidada podrán presentar propuestas desde su dependencia académica haciendo uso de los recursos que el régimen le otorga.
- B.30 En caso de que se produzca un ingreso posterior a la aprobación de un proyecto de investigación por parte de una persona investigadora, y se utilicen horas CONS, deberá incorporarse al plan de acción actividades sustantivas adicionales, así como productos que justifiquen la asignación de dichos recursos al proyecto.

Financiamiento

- B.31 No se financiarán proyectos cuyos objetivos y productos hayan sido financiados por la VIE en convocatorias internas o externas previas.
- B.32 El financiamiento externo será gestionado conforme a la normativa institucional vigente. Los recursos podrán ser administrados por el ente financiador, FUNDATEC

u otra organización externa al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para su validación, deberá presentarse un oficio emitido por el ente financiador que especifique el monto otorgado, la finalidad o uso de los fondos y la firma del responsable autorizado.

- B.33 El aporte por contrapartida deberá ser cuantificado y claramente definido en cuanto a su uso por parte de la entidad asociada. Este deberá presentarse junto con la propuesta, mediante un oficio que especifique el monto, la finalidad o el uso previsto, y que cuente con la firma del responsable respectivo de la contraparte.
- B.34 No se considerará como contrapartida el costo del recurso humano ni el valor de las instalaciones utilizadas.
- B.35 El aporte por cofinanciamiento deberá ser debidamente respaldado mediante un oficio formal que especifique el monto otorgado, la finalidad o uso de los fondos y la firma del responsable de la fuente de cofinanciamiento.
- B.36 Es necesario que se justificación todos los requerimientos necesarios para realizar la iniciativa de investigación.

Autorizaciones / Permisos

- B.37 Las iniciativas de investigación que involucren como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad (no humano) o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional. Estas autorizaciones deben regirse por la siguiente normativa nacional vigente:

Seres humanos

- B.38 Para autorizaciones de **permisos de investigación biomédica** en Costa Rica se rige por Ley de Investigación Biomédica de Costa Rica (Ley 9234), promulgada en 2014, regula las actividades de investigación en el campo biomédico, garantizando la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los participantes. En esta ley se establece la creación de comités encargados de evaluar y autorizar proyectos de investigación para garantizar su ética y seguridad. Además, se exige la supervisión y el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de calidad y ética en la investigación.
- B.39 Esta misma ley regula actividades de investigación en la que participan comunidades autóctonas y poblaciones vulnerabilizadas.
- B.40 Este tipo de investigación requieren la evaluación y aprobación de un Comité Ético Científico. Actualmente se cuenta con los siguientes CEC activos ante el CONIS:
- CEC-CENTRAL-CAJA COSTARRICENSE DE SERVICIO SOCIAL
 - CEC-INCIENSA
 - CEC- Universidad Nacional
 - CEC-Hospital San Juan de Dios
 - CEC-Hospital Nacional de Niños

- CEC-Funin
- CEC- Hospital Nacional De Salud Mental
- CEC-Unibe
- Comité Ético Científico - UCR
- CEC-Universidad Santa Paula
- CEC-Universidad Hispanoamericana
- CEC-Ulatina
- Hospital San Rafael de Alajuela CEC HSRA
- Comité Ético Científico del Ministerio de Salud
- CEC-Hospital México
- CEC-Ucimed
- CEC-Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos
- CEC-Hospital clínica Bíblica
- CEC- Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes

Para mayor detalle de los contactos, consultar el sitio web <https://conis.ministeriodesalud.go.cr/index.php/quienes-somos/comites-etico-cientificos-cec>

- B.41 Toda propuesta en la que se presuma la necesidad de una autorización de un CEC deberá incluir en su plan de trabajo y gestión de riesgos las acciones necesarias para mitigar los posibles riesgos identificados y considerar el tiempo de gestión de los permisos. El grupo investigador solo podrá iniciar una vez obtenida la autorización, y el Comité Técnico de la instancia académica coordinadora será responsable de verificar estos requisitos en la formulación y evaluación de proyectos.

Plantas y Biodiversidad

- B.42 Para autorizaciones sobre **permisos sobre la biodiversidad** nacional (plantas, recursos genéticos vegetales) se debe cumplir con la Ley de Biodiversidad N°7788 promulgada en 1998, establece el marco legal para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del país, reconociendo su importancia ecológica, cultural y económica. En ella el Estado **autorizará la exploración, la investigación, la bioprospección, el uso y el aprovechamiento de los elementos de la biodiversidad** que constituyan bienes de dominio público, así como la utilización de todos los recursos genéticos y bioquímicos (no humanos).
- B.43 La entidad encargada de gestionar los permisos para la investigación con elementos de la biodiversidad es la Comisión para Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO).

Animales

- B.44 Para autorizaciones relativas a **experimentos con animales** busca garantizar el bienestar y la protección de los animales en el país, promoviendo un trato digno y sancionando el maltrato. Esto se encuentra regulado en la Ley 7451 "Ley de Bienestar Animal" del 11/06/2017.

B.45 En la Universidad de Costa Rica cuentan con el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA) el cual se encarga de interpretación, revisión y evaluación de los programas para el cuidado y uso de los animales.

B.46 En la Universidad Nacional se cuenta con el Comité de Bienestar Animal y Bioética (COBAB).

Propiedad intelectual

B.47 Las iniciativas de investigación que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos deberán seguir con lo establecido en la siguiente normativa institucional:

- a) Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual.
- b) Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Evaluación, dictamen y valoración de propuestas

B.48 Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas involucradas. Es responsabilidad del Comité Técnico asegurarse que la información del acuerdo sea congruente con la formulación de la propuesta y la rúbrica aplicada por el mismo Comité Técnico.

B.49 Las propuestas de investigación serán evaluadas por la instancia académica coordinadora en su totalidad. Las rúbricas de evaluación serán diseñadas y aprobadas por el CIE. Las propuestas serán dictaminadas por la Dirección de Investigación y aprobadas o rechazadas por el CIE, considerando lo siguiente:

i. Por parte de la Instancia Académica:

- **Planteamiento de la propuesta:** se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
- **Pertinencia:** se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación de la instancia académica coordinadora, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en las regiones.
- **Grupo investigador:** se tomará la pertinencia del grupo en su conjunto, la interdisciplinariedad y el trabajo colaborativo entre instancias académicas, campus y centros académicos, la participación estudiantil, la vinculación internacional, experiencia en investigación y la formación de recurso humano; asociado con el plan de acción y la distribución de las tareas según el cronograma y los productos esperados.

ii. Por parte de la Dirección de Investigación:

- **Morosidad de las personas investigadoras:** se verificará que ninguno de los investigadores participantes se encuentre morosos en la Dirección de Investigación.
- **Plan de riesgo:** se verificará que no haya riesgos que comprometan la ejecución total del proyecto. Asimismo, se verificará la identificación de un riesgo por cada actividad, según objetivo, así como acciones de mitigación coherentes.
- **Participación estudiantil:** Se verificará que haya participación estudiantil ya sea como estudiantes asistentes o en el desarrollo de TFG.
- **Permisos:** se verificará que se requiere de permisos para el desarrollo del proyecto, incluyendo acceso a recursos de la biodiversidad, estudios biomédicos, comité Bienestar Animal, territorios y pueblos indígenas. Todos los casos anteriores deben estar identificados en el plan de riesgos con las respectivas medidas de mitigación.
- **Propiedad intelectual:** Identificar posibilidades de protección de la propiedad intelectual, para ser canalizadas por el Centro de Vinculación.
- **Documentación general.**

iii. Por parte del Consejo de Investigación y Extensión:

- Análisis del proceso de evaluación y dictamen, en cumplimiento a las disposiciones y reglamentos del ITCR, y normativa nacional.
- Conveniencia institucional y disponibilidad de recursos.

B.50 Para la participación de estudiantes en iniciativas nuevas de investigación, se tendrá que destinar un porcentaje del monto del presupuesto operativo para el pago correspondiente y siguiendo la normativa vigente.

Exclusiones de la convocatoria

B.51 Las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas en convocatorias externas, no se consideran para esta convocatoria; estas deben estar asociadas a los requerimientos de las respectivas convocatorias específicas en las que se está participando.

B.52 Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.

B.53 Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE, quedan excluidas de esta convocatoria; sin embargo, podrán ser inscritas en cualquier momento del año atendiendo estas disposiciones.

Distribución de remanentes

- B.54 En caso de existir un remanente de recursos en alguna de las modalidades establecidas por estas disposiciones, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión dispondrá de estos recursos.

Seguimiento y cierre de iniciativas de investigación

- B.55 La Dirección de Investigación dará seguimiento a la iniciativa de investigación en conjunto con la persona coordinadora del proyecto.
- B.56 En caso de que el informe final contenga productos que deban mantenerse en condición de confidencialidad por un período determinado, deberá gestionarse la solicitud correspondiente ante el Centro de Vinculación, el cual determinará las disposiciones aplicables para el tratamiento de dichos productos y su eventual divulgación a la sociedad.
La confidencialidad de una iniciativa de investigación será declarada por el Centro de Vinculación, previo estudio del potencial de propiedad intelectual del tema y el proyecto.
- B.57 Presentar el informe final, seis meses calendario después de concluido la iniciativa de investigación, ante la Dirección de Investigación. El informe deberá seguir el formato establecido por el CIE según corresponda.

C. Disposiciones específicas de actividades de fortalecimiento

- C.1 Las actividades de fortalecimiento por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.
- C.2 Una misma persona solo podrá participar y optar por un máximo de una actividad de fortalecimiento de investigación, ya sean con horas VIE-Centros, REC, DOC, o VIESA.
- C.3 Toda formulación de actividad de fortalecimiento de investigación deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- C.4 Se podrá asignar por actividad de fortalecimiento un máximo de dos millones de colones (para todo el período de ejecución) y máximo ocho horas por semana sean estas VIE-Centros, DOC, CONS, VIESA y REC. Estas actividades podrán tener una duración máxima de un año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.

- C.5 En esta modalidad no se financiará la contratación de servicios profesionales ni la compra de equipo.
- C.6 Las propuestas serán evaluadas por la instancia académica coordinadora y dictaminadas por la Dirección de Investigación; la instancia académica utilizará las rúbricas aprobadas por el CIE para la respectiva evaluación. La calificación asignada por la instancia académica corresponderá a un 100% de la nota total obtenida mientras que la Dirección de Investigación tendrá que emitir un dictamen sobre la propuesta respectiva.
- C.7 La selección final de las actividades de fortalecimiento enviadas a la VIE corresponderá a la instancia académica coordinadora, según las horas asignadas y los resultados de la evaluación por parte del Comité Técnico respectivo y atendiendo la normativa interna que posea cada instancia académica.
- C.8 Las actividades de fortalecimiento serán analizadas para su aprobación por el Consejo de Investigación y Extensión, tomando en cuenta la evaluación otorgada por la instancia académica coordinadora, y las observaciones brindadas por la Dirección de Investigación en el dictamen realizado. Se dará trámite únicamente a aquellas propuestas con requisitos completos y que correspondan a lo solicitado en la convocatoria.
- C.9 Toda actividad de fortalecimiento aprobada deberá generar un documento en el que se sistematice al menos:
- i Un diagnóstico de situación,
 - ii Un estudio de mercado,
 - iii Un estudio de factibilidad,
 - iv Un ensayo de laboratorio,
 - v La creación de una línea de investigación,
 - vi Propuesta de investigación,
 - vii Artículo científico publicado al menos en una revista indexada en Scielo.

D. Disposiciones específicas para proyectos de investigación básica y aplicada

- D.1 Los proyectos de investigación básica corresponden a los trabajos de observación científica, investigación experimental, o investigación teórica, que se desarrollan para obtener nuevo conocimiento de los fenómenos. Los proyectos de investigación aplicada son los trabajos originales emprendidos con la finalidad de generar nuevo conocimiento; dirigidos fundamentalmente a un objetivo práctico específico. En ocasiones se realiza para determinar los posibles usos de resultados de investigaciones básicas previamente desarrolladas.
- D.2 En todo proyecto de investigación básica y aplicada que se solicite presupuesto operativo en la VIE, la asignación de horas VIE-Centros será de mínimo 4 horas por

semana por persona investigadora. En el caso de horas REC, la asignación mínima será de 2 horas por semana. El monto máximo por proyecto será de cuatro millones de colones por año considerando dentro de este presupuesto al menos 10 horas por semana en la partida de estudiante asistente especial.

- D.3 Todo proyecto de investigación básica y aplicada deberá cumplir con los productos de al menos una de las siguientes opciones por cada 10 horas VIE-Centros:
- i Un artículo científico aceptado o publicado en una revista o conferencia indexada en Web of Science o Scopus.
 - ii Dos artículos científicos, en una revista científica indexada en Redalyc, SciELO, ESCI o DOAJ, o artículo publicado en memorias de una conferencia, con Consejo Editorial. Al menos uno de ellos debe estar aceptado o publicado.
 - iii Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto, con Comité Editorial permanente.

Propuestas de 1 a 10 horas debe entregar 1 de las opciones anteriores, propuestas de 11 a 20 horas debe entregar 2 de las opciones anteriores, en cualquier combinación, propuestas de 21 a 30 horas deben entregar 3 de las opciones anteriores, en cualquier combinación y así sucesivamente.

- D.4 Todos los productos o resultados deben depositarse en el repositorio institucional.
- D.5 La Dirección de Investigación dará seguimiento a la publicación de los artículos científicos hasta un máximo de 2 años posterior a la fecha de finalización del proyecto.
- D.6 La propuesta de proyecto de investigación básica y aplicada deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados según corresponda.
- D.7 La vigencia máxima de cada propuesta es de 2 años, y solamente podrán solicitar ampliación de 1 año, sin que esto implique compromiso de recursos adicionales.

E. Disposiciones específicas para proyectos de desarrollo tecnológico

- E.1 Los proyectos de desarrollo tecnológico buscan desarrollar un conjunto de conocimientos científicos y empíricos de habilidades, experiencias y organización requeridos para producir, distribuir, comercializar y utilizar bienes y servicios, basándose en conocimientos científicos, el trabajo tecnológico y la experiencia práctica.
- E.2 En todo proyecto de desarrollo tecnológico que se solicite presupuesto operativo en la VIE, la asignación de horas VIE-Centros será de mínimo 4 horas por semana por persona investigadora. En el caso de horas REC, la asignación mínima será de 2 horas por semana. El monto máximo por proyecto será de cinco millones de colones

por año considerando dentro de este presupuesto al menos 10 horas por semana en la partida de estudiante asistente especial.

E.3 Todo proyecto de desarrollo tecnológico deberá cumplir con los productos de al menos dos de las siguientes opciones por cada 10 horas VIE-Centros:

- i Documento técnico de patente de invención, modelo de utilidad, diseño y modelo industrial, como activo de propiedad industrial.
- ii Código fuente, manual técnico y manual de usuario de software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva. Además, se deberá definir el ciclo de vida del software para garantizar el acceso al mismo cuando corresponda.

iii Otros activos de propiedad industrial:

- Información no divulgada (secreto industrial y comercial).
- Obtención vegetal, indicación y denominación de origen.
- Sistema de trazado de circuitos integrados.
- Todo aquello no descrito anteriormente quedará a criterio del Centro de Vinculación.

iv Adicionalmente, pueden considerar los siguientes productos alternativos:

- Un artículo científico aceptado o publicado en una revista o conferencia indexada en Web of Science o Scopus.
- Dos artículos científicos, en una revista científica indexada Redalyc, SciELO, ESCI o DOAJ, o artículo publicado en memorias de una conferencia, con Consejo Editorial. Al menos uno de ellos debe estar aceptado o publicado.
- Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial permanente.
- Norma técnica adoptada por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, o manuales técnicos.
- Otros productos podrán ser considerados en función de la naturaleza de la propuesta del proyecto.

Propuestas de 1 a 10 horas debe entregar 2 de las opciones anteriores, propuestas de 11 a 20 horas debe entregar 4 de las opciones anteriores, en cualquier combinación, propuestas de 21 a 30 horas deben entregar 6 de las opciones anteriores, en cualquier combinación y así sucesivamente.

E.4 Todos los productos o resultados deben depositarse en el repositorio institucional.

E.5 La Dirección de Investigación dará seguimiento a la publicación de los artículos científicos hasta un máximo de 2 años posterior a la fecha de finalización del proyecto.

- E.6 La propuesta de desarrollo tecnológico deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados según corresponda.
- E.7 La vigencia máxima de cada propuesta es de 3 años, y solamente podrán solicitar ampliación de 1 año, sin que esto implique compromiso de recursos adicionales.

F. Cronograma

Actividad	Responsable	Fecha
Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	El 06 de octubre del 2025
Período de formulación de propuestas	Grupo investigador	Del 07 de octubre al 10 de noviembre del 2025
Evaluación por parte del Comité Técnico	Comité Técnico	Del 11 de noviembre al 18 de noviembre de 2025
Aprobación de propuestas y emisión de acuerdos por la instancia académica	Instancia académica	Del 19 de noviembre al 26 de noviembre de 2025
Período de recepción de propuestas en la plataforma provista por la VIE	Persona coordinadora del proyecto	Del 19 de noviembre al 28 de noviembre de 2025
Subsanación y elaboración de dictamen	Dirección de Investigación	Del 2 de diciembre al 8 de diciembre del 2025
Aprobación de nuevas propuestas	Consejo de Investigación y Extensión	Del 9 de diciembre al 12 de diciembre del 2025
Comunicación de acuerdos	Consejo de Investigación y Extensión	Del 15 de diciembre al 16 de diciembre de 2025
Remisión de carta de aceptación de condiciones	Persona coordinadora de la actividad o proyecto	Del 17 de diciembre al 19 de diciembre del 2025
Inicio de actividades y proyectos de Investigación	Persona investigadora	El 1 de enero del 2026